

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV – 219 -25
(de 19 de junio de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 142 de 19 de enero de 1998, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales, el 27 y 28 de febrero de 2025, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Trescientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$350,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 28 de marzo de 2025, 21 de mayo de 2025, 16 de junio de 2025 y 19 de junio de 2025, las cuales fueron atendidas el 6 de mayo de 2025, 4 de junio de 2025, 17 de junio de 2025 y 19 de junio de 2025;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

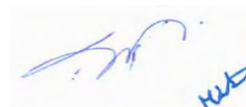
Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un valor nominal total de hasta Trescientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$350,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en varias series.

La Emisión de Bonos será en forma rotativa con un plazo de vigencia máximo de hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de la primera serie del Programa Rotativo de Bonos.



Los Bonos serán emitidos en títulos rotativos, nominativos y registrados, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, en varias series según sea determinado por el Emisor.

Los términos y condiciones definitivos (incluyendo, pero no limitando, fecha de oferta, fecha de emisión, fecha de vencimiento, plazo, entre otros) de la series de esta emisión serán comunicados por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al prospecto informativo al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva serie.

Banco General, S.A. ha emitido un compromiso de suscribir, en base a los términos descritos en la Sección III.B del Prospecto Informativo, hasta el 100% de la Serie A y la Serie B, siendo Ciento Veinticinco millones de Dólares (\$125,000,000.00) de los Bonos Serie A y Serie B de la Emisión en su conjunto.

El compromiso de suscripción, conlleva la compra de los Bonos Serie A y de los Bonos Serie B, bajo los términos fijados, a un precio del 100% del valor nominal, siempre y cuando el Emisor esté cumpliendo con una serie de requisitos, que incluyen el perfeccionamiento de la documentación que ampara la Emisión, la autorización de la Emisión para la venta al público por parte de la SMV y la aprobación de Latinex para listar la Emisión.

La Fecha de Oferta Inicial será el 23 de junio de 2025.

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario por el 100% su valor nominal.

La Serie A tendrá un vencimiento de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de dicha serie. El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie A mediante un (1) solo pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A.

La serie B tendrá un vencimiento de siete (7) años contados a partir de la fecha de emisión de dicha serie. El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie B mediante un (1) solo pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B.

La Fecha de Vencimiento de la Serie C en adelante serán definidas por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes al momento de realizarse la emisión de cada Serie y será notificado por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. El pago de capital de los Bonos Serie C en adelante será determinado por el Emisor según las condiciones de mercado existentes y será notificado por el Emisor a la SMV y a Latinex mediante suplemento al



Prospecto Informativo que será presentado al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva serie. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo con lo establecido en la Sección III.A.12 del Prospecto Informativo.

Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable. Los intereses de todas las Series serán pagados al Tenedor Registrado en cada Día de Pago de Intereses correspondiente, en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y será comunicado por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva Serie, según corresponda. Cada Bono devengará intereses pagaderos con respecto al capital del mismo desde su fecha de emisión hasta su respectiva fecha de vencimiento o fecha de redención anticipada, de haberla.

Para la Serie A la tasa de interés fija de 7.00% anual. El pago de intereses será trimestralmente los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la fecha de vencimiento, según será comunicado por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva Serie. Si un Día de Pago de Interés o la fecha de vencimiento no coinciden con un día hábil, el pago de capital e intereses, según el caso, se realizará el día hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho día de pago de intereses a dicho día hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Intereses subsiguiente, con excepción del último día de pago de intereses.

Para la Serie B la tasa de interés será Tasa SOFR a Plazo para períodos de tres (3) meses más un margen de 3.50% anual, con un mínimo de 5.25%. El pago de intereses será trimestralmente los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la fecha de vencimiento, según será comunicado por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva Serie. Si un día de pago de interés o la fecha de vencimiento no coinciden con un día hábil, el pago de capital e intereses, según el caso, se realizará el día hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho día de pago de intereses a dicho día hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Intereses subsiguiente, con excepción del último día de pago de intereses.

Para la Serie C en adelante, el Emisor determinará la tasa de interés al momento de la emisión de cada serie y la misma puede ser fija o variable. La tasa de interés fija será fijada al momento de la emisión de la correspondiente serie. Las mismas serán remitidas por el Emisor para autorización a la SMV y comunicado a Latinex mediante un suplemento al Prospecto Informativo que serán publicados en el SERI y presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. La tasa de interés variable de los Bonos se determinará de acuerdo con la Tasa SOFR a Plazo o cualquier otra Tasa de Sucesión más un margen que determinará el Emisor sobre su valor nominal y será comunicada por el Emisor a la SMV y a Latinex, a través del SERI, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva serie, según corresponda.



La tasa SOFR a Plazo será revisable por el Agente de Pago mensualmente, trimestralmente, semestralmente o anualmente, según la Tasa SOFR a Plazo elegida por el Emisor, y la misma será notificada por el Emisor, mediante un comunicado de hecho de importancia que será publicado en el SERI a la SMV y a Latinex, dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés. El periodo que comienza en la fecha de emisión y termina en el primer día de pago de intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un día de pago de intereses y termina en el día de pago de intereses inmediatamente siguiente o en la fecha de vencimiento se identificará como un "Período de Interés".

Los Bonos Serie A no podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor hasta que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha de Liquidación. Una vez cumplido el segundo aniversario de la Fecha de Liquidación, los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, a su entera discreción, parcial o totalmente, de manera prorata, sin penalidad alguna, al cien por ciento (100%). No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.

Serie B: Los Bonos Serie B no podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor hasta que se cumpla el tercer aniversario de la Fecha de Liquidación. Una vez cumplido el tercer aniversario de la Fecha de Liquidación, los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, a su entera discreción, parcial o totalmente, de manera prorata, sin penalidad alguna, al cien por ciento (100%). No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.

Serie C en adelante: Las condiciones de redención anticipada, con el pago de una prima de redención, para cada una de las Series C en adelante serán determinadas por el Emisor según las condiciones de mercado existentes y será notificada a la SMV y a Latinex mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

No obstante, lo anterior, el Emisor deberá hacer redenciones extraordinarias obligatorias sin penalidad (ya sea parciales o totales, según corresponda) en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Sea, o llegue a ser, ilegal para el Emisor cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos de la Emisión;
- b. Ocurra un Cambio de Control y el mismo no sea aprobado por una Mayoría de los Tenedores Registrados;
- c. Ocurra una disposición de activos, fuera del giro ordinario de negocio del Emisor, por un monto superior a US\$5,000,000.00, con los fondos provenientes de dicha disposición de activos;
- d. Ocurra un pago bajo algún seguro por un monto superior a US\$7,500,000.00 y el plan de acción que proponga el Emisor para restaurar los bienes objeto del siniestro no sea aprobado por una Mayoría de los Tenedores Registrados, conforme a lo dispuesto en el Prospecto Informativo, en cuyo caso la redención se realizará con los fondos provenientes de pagos de seguros:

- e. Ocurra una expropiación de activos del Emisor, con los fondos provenientes de una compensación por expropiación.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente una o más Series de los Bonos o deba hacer una redención obligatoria de conformidad con lo establecido en esta sección, el Emisor notificará a la SMV y Latinex, mediante un comunicado de Hecho de Importancia que será publicado en el SERI, y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención Anticipada. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención Anticipada") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección.

Las Series redimidas de los Bonos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.

Los fondos netos producto de esta Emisión por Trescientos Cuarenta y Ocho Millones, Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 10/100 (US\$348,241,552.10), una vez descontados los gastos y comisiones, serán utilizados para:

El Emisor recibirá con la emisión de las Series A y B, neto de comisiones y gastos estimados, un monto aproximado de Ciento Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos (US\$123,241,552) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y utilizará esta suma para: refinanciar deuda, incluyendo el refinanciamiento de facilidades de crédito y abonar total y parcialmente saldos a líneas de crédito.

A continuación, detalle de las facilidades existentes a refinanciar y/o abonar:

- a. Refinanciamiento total de préstamo a corto plazo con Banco General por \$25,000,000, con vencimiento en septiembre de 2025 y tasa de SOFR 3 meses + 2.875%.
- b. Abono a saldo de \$35,000,000 de la línea de crédito con Banco Nacional de Panamá con un límite de hasta \$35,000,000 y saldo al 31 de marzo de 2025 de \$35,000,000, con vencimiento en junio de 2025 y tasa de SOFR 6 meses + 2.50%, mínimo de 5.0%.
- c. Abono a saldo de \$37,862,310 de la línea de crédito con The Bank of Nova Scotia con un límite de hasta \$47,000,000 y saldo al 31 de marzo de 2025 de \$37,862,310, con vencimiento en noviembre de 2025 y tasa de SOFR 1 mes + 1.95%.
- d. Abono a saldo de \$25,379,242 de la línea de crédito con The Bank of Nova Scotia con un límite de hasta \$42,000,000 y saldo al 31 de marzo de 2025 de \$41,834,253, con vencimiento en julio de 2025 y tasa de SOFR 1 mes + 1.00%


ms

El uso de fondos de las Series C en adelante será determinado por el Emisor y comunicado y remitido para autorización a la SMV y a Latinex, a través del SERI, al menos dos (2) Días Hábiles previo a la Fecha de Oferta de cada Serie mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Los Bonos no contarán con garantías reales. Las obligaciones a cargo del Emisor estarán respaldadas por una garantía personal constituida mediante una fianza emitida por el Fiador Solidario a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos por un monto de hasta Trescientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$350,000,000.00) (la "Fianza"). La Fianza será custodiada por el Agente de Pago y emitida por el Emisor al momento de registro de la Emisión. Al momento del registro, la Emisión únicamente está garantizada por la Fianza y sus series no cuentan con garantías adicionales.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

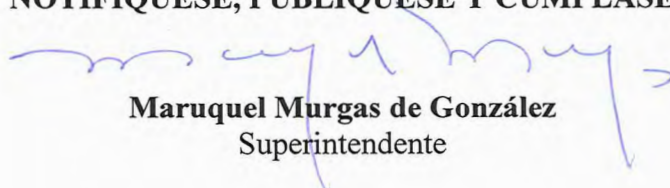
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/G. Chávez (D. de Emisores)

1142